



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Jesús Alberto Orrego Posada y Otros
Demandado:	Dumian Medical S.A.
Radicado:	630013103002-2020-00175-00
Asunto:	Requiere con sanciones al curador ad-litem

Visto que el curador nombrado en auto del 13 de octubre de 2023 (doc. 064), a pesar de haberse notificado su designación el 17-10-2024 (doc. 065), no se ha pronunciado, se requiere al profesional del derecho Dr. Edison Villamil Londoño (villamiled@outlook.com) para que acepte el cargo, salvo las excepciones previstas en el art. 48 #7 del CGP. Se le recuerda que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Se le concede el término de cinco días; vencidos los cuales, pase a despacho para lo pertinente, para compulsar copias y nombrar otro abogado y/o para notificar y controlar términos del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79369fe1c211d74f7f62b3aea3a88b44cd22496bc1bc6c2aea1edc148d3c236e**

Documento generado en 09/04/2024 02:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>